Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION
Anual ... ... 4.000 ptas.
Ayuntamientos 3.000 ptas.
Trimestral ... ... 1.500 ptas.
FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Dtor: Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas

INSERCIONES
15 ptas. palabra
500 ptas. mínimo
Pagos adelantados
Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

Año 1985 | Viernes 17 de mayo | Número 112

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Daniel Sanz Pérez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente, se deja sin efecto la requisitoria de este Tribunal de fecha veintiséis de marzo del presente año, por la que se interesaba la detención e ingreso en prisión del procesado Marcelino Yela Blanco, nacido en esta ciudad el 17 de febrero de 1963, hijo de Félix y Paula, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta capital, Diego Polo 16-3.º dcha., ya que dicho procesado ha sido habido e ingresado en Prisión a disposición de este Tribunal en méritos del sumario 17 de 1984 procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos 2, por delito de violación.

Dado en Burgos, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Presidente, Daniel Sanz Pérez. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo bajo el número 350/1984, a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por la Procurador señora Gutiérrez Moliner, contra don Manuel Jesús Fernández Bolaños y doña Bernarda Martín Herreras, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre próximo, en primera subasta, a las once horas; el día cinco de noviembre siguiente, a la misma hora, en segunda subasta; y el día diez de diciembre siguiente, a la misma hora, en tercera subasta, caso de resultar desiertas las anteriores.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en primera subasta; y en segunda y tercera el mismo porcentaje del tipo de segunda subasta, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier oferta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el previo del remate.

Finca objeto de subasta

1. El piso 10.º derecha, de la casa número 4 de la calle Alcalde Martín Cobos, en esta ciudad de Burgos. Finca 5.918, folio 250 del Tomo 2.530.

Valorado a efectos de subasta en 3.050.500 pesetas.

Dado en Burgos a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2997.—8.435,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo bajo el número 569/1983, a instancia de Automoba, S. A., representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra don Mariano Mata Diego, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por segunda y tercera vez, en su caso, plazo de ocho días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día uno de octubre próximo ,a las once horas, en segunda subasta; y el día siete de noviembre siguiente a la misma hora, en tercera, caso de resultar desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, tanto en segunda como en tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, antes indicado, en la segunda subasta; y pudiéndose hacer cualquier postura en tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bien objeto de la subasta

1. Un coche «Austin Victoria», matrícula BU-8.366-A. Tasado en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Sale a segunda subasta con rebaja del 25% de dicho precio; y a tercera sin sujeción a tipo.

Dado en Burgos a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2996.—6.725,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 207 de 1984, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — Habiendo visto y oído la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, número 207 de 1984, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en nombre y representación de don Jesús Casal Albucide, mayor de edad, especialista, casado y vecino de Baracaldo, calle Maestro Granados 1-3.º, defendido por el Letrado don José María García Moreno, contra don Marcelino Oñate Arnáiz, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos, Parque Santiago 2-4.º-C, representado por la Procurador doña Sonsoles Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote, y contra la Empresa Trans Unión Gas Asociación (TUGASA), en anagrama, con domicilio en Burgos, Avda. Reyes Católicos, 18-1.º y contra la Compañía de Seguros «La Equitativa», con domicilio en Madrid, calle Alcalá 63, estas dos últimas declaradas en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, en nombre y representación de don Jesús Casal Albucide, sobre reclamación de cantidad, contra don Marcelino Oñate Arnáiz, contra empresa «Trans Unión Gas Asociación, S. A. (TUGASA)», y contra la Cía. de Seguros «La Equitativa», debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, con imposición de costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, que a los demandados declarados rebeldes les será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — E/. María Teresa Monasterio. — Rubricado».

Y para que conste, y sirva de notificación a «Trans Unión Asociación, S. A. (TUGASA)», y la Compañía «La Equitativa», se expide la presente en Burgos, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. El Secretario (ilegible).

2905.—5.140,00

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 3 de 1-985, al que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

«En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Habiendo visto y oído la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición número 3 de 1985, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Juan José Martínez Calleja, mayor de edad, casado, Ingeniero de Montes y vecino de Madrid, Avenida de Bonn 23, defendido por la Letrado doña Isabel Díez Pardo, contra el Ayuntamiento de Arcos de la Llana, representado por la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don Santos González Primo, contra don Pedro Carazo Carnicero y su esposa doña Aurora Calzada España, mayores de edad, jubilado y sus labores y vecinos de Burgos, Avda. del Cid 10-4.º, defendidos por el Letrado don José María Ortiz Martínez, y contra las personas

desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este juicio, y

Fallo: Que desestimando las excepciones alegadas por el codemandado, Ayuntamiento de Arcos de la Llana, y desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Juan José Martínez Calleja, contra el Ayuntamiento de Arcos de la Llana (Burgos), don Pedro Carazo Carnicero y su esposa doña Aurora Calzada España y contra personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la presente litis, debo absolver y absuelvo a los citados demandados de dicha demanda, con imposición de costas a la parte actora. — Así por esta mi sentencia, que a la parte demandada declarada en rebeldía, le será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercero día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado E/. María Teresa Monasterio Pérez. Rubricado».

Concuerda con el original, y para que conste y sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la presente litis, expido el presente en Burgos, a trece de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

2906.—5.575,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y detención del condenado Hristo Mondov Stoimenov, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla en la Prisión Provincial de esta capital, el arresto sustitutorio de quince días por impago de la multa de quince mil pesetas, que le resulta impuesta en el juicio de faltas, número 986 de 1984, seguido ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y habido que sea lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines pertinentes.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes a donde proceda en virtud de lo ordenado expido la presente requisitoria.

Dado en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal núm. 112/1982, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, fallo y publicación literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En Miranda de Ebro, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por la señora doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los anteriores autos de separación matrimonial núm. 112/1982, tramitados por este Juzgado, y seguido entre partes, de una, como demandante, doña Esperanza Lomana Vélez, mayor de edad sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Carlos Yela Ruiz y dirigida por el Letrado don Javier Castro Valero; y de otra, como demandado, don Antonio Pérez Merillas, mayor de edad, soldador y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía en estos autos, sobre separación matrimonial.

Fallo: Que estimando la solicitud de modificación del convenio regulador suscrito con fecha 18 de mayo de 1982, instado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de doña Esperanza Lomana Vélez, contra don Antonio Pérez Merillas, debo modificar y modifico el mismo en las siguientes medidas, manteniendo subsistentes las restantes:

1.º Se atribuye el ejercicio de forma plena de la patria potestad sobre el hijo menor Jorge Pérez Lomana a la madre, bajo cuya guardia y custodia se encuentra el hijo en la actualidad, conservando el padre las facultades necesarias para ejercer su deber de velar por los hijos, recabando noticias de la madre acerca de la educación, salud del hijo menor, y con el correspondiente derecho de visitas a favor del padre, que se fija en un sábado al mes desde las once de la mañana hasta las ocho de la tarde, teniendo en cuenta la voluntad del propio hijo, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María del Carmen Canfrán. — Rubricado».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día, ante mí, la Secretaria, de lo que doy fe. — María Eugenia Cacho. — Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Antonio Pérez Merillas, expido y firmo el presente, en Miranda de Ebro, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Eugenia Cacho Moreno. — V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2919.—6.280,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria sustituta de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 32 de 1985, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, los presentes autos de faltas, por estafa, según denuncia del Jefe de Estación de RENFE, contra Cipriano Orozco Hidaldo, mayor de edad, soltero y en la actualidad en ignorado paradero. — Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Cipriano Orozco Hidalgo como responsable de una falta de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un día de arresto menor, costas procesales causadas y

a que indemnice a RENFE, en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y Rubricado, Sebastián Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Cipriano Orozco Hidalgo que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía civil número 59 de 1985, seguidos a instancia de don Luis, doña Araceli y doña María Luisa García Miguel, representados por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra doña Beatriz Guijarro González, don Jesús Guijarro Pradales y don Severiano Guijarro Gutiérrez, y contra los demás herederos y miembros de la comunidad hereditaria de doña Beatriz Guijarro Martín; en resolución de esta fecha, ha acordado emplazar a los herederos y miembros desconocidos de la comunidad hereditaria de doña Beatriz Guijarro Martín, para que en el término de veinte días, comparezcan en autos y contesten a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de los herederos y miembros de la comunidad hereditaria de doña Beatriz Guijarro Martín, expido la presente cédula de emplazamiento que firmo en Aranda de Duero, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2907.—3.075,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Briviesca, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Visto por doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los autos de juicio de mayor cuantía número 42 de 1984, seguido a instancia de Galletas Gullón, S. A., representado por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Juan Manuel Velázquez, contra Concepción Rojo Ocina y René Bettini, mayores de edad, casados y vecinos de Salas de Bureba, en rebeldía procesal por su incomparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre de Galletas Gullón, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando que el documento de reconocimiento de deuda suscrito por los demandados es válido y auténtico, y condenando a doña Concepción Rojo Ocina y don René Bettini a satisfacer a la actora la deuda de 2.977.248 pesetas, así como a las costas, debiendo ratificar el embargo preventivo trabado sobre los bienes de los deudores. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes conforme a las normas de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Doña Felisa Atienza Rodríguez. — Firmado y rubricado (ilegible).

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente que firma en Briviesca, a veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

2920.—4.715,00

Don José Luis Brizuela García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el señor don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito y en funciones en el de Primera Instancia de Briviesca, por licencia de la titular, los precedentes autos de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una y como demandante «Ulma Cooperativa», con domicilio social en Oñate (Guipúzcoa), representada por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner y dirigida por el Letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz; y de la otra y como demandados don Albino Llanos Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Orden (Burgos), representado por la Procuradora doña Lucía Ruiz Antolín y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Bañuelos Redondo, doña María Concepción Rojo Ocina y esposo don René Bettini Mario, mayores de edad y vecinos que fueron de Salas de Bureba, en la actualidad en paradero desconocido, contra don Juan López Sáiz, don Juan Jesús López Tudanca, doña Gloria Tudanca García, don Aureliano Rojo Ocina, don Jesús Alonso Sáiz, doña María Blanca Tubilleja Gómez, doña Elvira Alonso Núñez, don Félix Tamayo Ruiz, en representación de su hijo menor de edad Santiago Tamayo Alonso, don Abel Alonso Tudanca, en representación de su hija menor Belén Alonso Núñez y don Lorenzo Fernández García, en representación de su hija menor Cristina Fernández Brizuela, todos ellos mayores de edad y vecinos de Salas de Bureba (Burgos), en situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Eugenio Gutiérrez Moliner, en la representación de «Ulma Cooperativa», contra doña Concepción Rojo Ocina, don Albino Llanos Gómez, don Juan José López Sáiz y demás personas que se describen en el encabezamiento de esta resolución, debo declarar y declaro que la máquina batidora, marca «Supermap», modelo B-90, motor número 1829035, número de fabricación o chasis 035, es propiedad de «Ulma Cooperativa», a virtud de la reserva de dominio hecha a su favor, mandando alzar el embargo trabado sobre la misma en autos de juicio declarativo

de mayor cuantía 28 de 1984 y juicio ejecutivo 29 de 1984, seguidos en este Juzgado y en ejecución 279 de 1984, dimanante de los autos 702 de 1984, de la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas. Una vez firme esta resolución, llévese testimonio de la misma a los autos indicados. Notifíquese a los demandados en rebeldía en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la actora pida su notificación personal, en plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Erasmo Acero Iglesias. — Firmado y rubricado (ilegible).

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido la presente que firma en Briviesca, a once de abril de mil novecientos ochentay cinco. — El Secretario, José Luis Brizuela García.

2921.—7.520,00

Doña Felisa Atienza Rodríguez, Juez de Instrucción de Briviesca.

Hago saber: Que por haber sido habido Quirino Gómez Sanz, hijo de Quirino y Juliana, natural de Cigales (Valladolid), con D. N. I. 12.082.999, acusado en el procedimiento doloso 26 de 1984, sobre conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, se deja sin efecto la requisitoria que para su busca y captura fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el 11 de diciembre de 1984.

Dado en Briviesca, a 22 de abril de 1985. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada en el expediente de declaración de herederos tramitado en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo con el núm. 42/85, se acuerda anunciar la muerte sin testar de doña María Jesús Ruiz Campo, que falleció en Bortedo de Mena, el día 19 de diciembre de 1984, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla, en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo, José Luis, Rosario, Tomás y María Teresa Ruiz Campo.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Villarcayo, 1 de abril de 1985. — El Secretario (ilegible).

2925.—2.210,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Carlos Piñeiro Misa, de 29 años, de estado soltero, de profesión obrero, hijo de Carlos y de María Dolores, natural de Bayona (Pontevedra), domiciliado últimamente en Moaña, calle Puerta de los Ciegos, 24, procesado por robo en causa núm. 28 de 1984, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos), a fin de notificarle el auto de apertura del juicio oral y requerirle para que designe Abogado y Procurador, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Salas de los Infantes, 24 de abril de 1985. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

En juicio de faltas número 195/84, de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia. — En Castrojeriz a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco; la señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de la msma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños seguido contra Juan José Anhelo Sánchez, con asistencia del señor Fiscal.

Resultando: Que el día 6 de agosto de 1984, alrededor de las 20 horas circulaba por la carretera Logroño-Vigo (N-120) el vehículo Simca 1.200 matrícula P-0928-B, conducido por José Antonio Gallego Gallego, con autorización de su propietario José Gallego González y al llegar a la entrada de Melgar de Fernamental fue colisionado en su parte trasera por el vehículo R-18 matrícula O-6541-P que conducía Juan José Anhelo Sánchez, produciéndose daños en el vehículo matrícula P-0928-B por importe de 34.876 pesetas. Hechos probados.

Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración tuvo lugar el día quince, con asistencia del señor Fiscal, calificando los hechos, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Juan José Anhelo Sánchez y al que solicitó se le impusiera la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de la idemnización civil acreditada y al pago de las costas del presente juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal.

Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor, Juan José Anhelo Sánchez.

Considearndo: Que en su comisión es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la Ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civílmente, determinado en el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, el 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Anhelo Sánchez como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple ya definida a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día por cada 1.000 pesetas o fracción en caso de impago y a que indemnice a José Gallego González en 34.876 pesetas por los daños del vehículo devengando dicha cantidad en el 10% de interés desde la fecha de esta sentencia hasta el día de su total abono y al pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Juan José Anhelo Sánchez, en ignorado parade-

ro, expido la presente en Castrojeriz, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En juicio de faltas número 36/85, de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia. — En Castrojeriz a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco; la señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de la msma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre muerte por imprudencia, seguido contra Luis Fernando Pereira Alfonso, con asistencia del Sr. Fiscal.

Resultando: Que el día 15 de febrero de 1985 se recibieron en este Juzgado diligencias previas número 1.303/84, en las que constaba que el día 9 de octubre de 1984, alrededor de las 6 horas, circulaba el turismo Peugeot 305 GTD, matrícula 1081-QR-88 (F) por la carretera N-620 (Burgos-Portugal) sentido Burgos a Portugal, al llegar a la altura del kilómetro 36,900, conducido por su titular Luis Fernando Pereira Alfonso, el cual se sale de la calzada por la margen izquierda, sin dejar sobre el pavimento de la misma huella que pueda determinar la causa de la salida, estimando que se pudo producir como consecuencia de sufrir una distracción momentánea, posiblemente por somnolencia del conductor. Como consecuencia del accidente resultó muerta la ocupante del vehículo siniestrado, María Francisca Pereira Alfonso y con lesiones los ocupantes Antonio Pereira Alfonso y Baraux Marcelle Chistine Marie y el conductor Luis Fernando Pereira Alfonso. Hechos probados.

Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración tuvo lugar el día quince, con asistencia del señor Fiscal, calificando los hechos, como constitutivo de la falta prevista y penada en el artículo 586-2.º del Código Penal, de la que es responsable en concepto de autor Luis Fernando Pereira Alfonso y al que solicitó la pena de multa de 5.000 pesetas, privación del permiso de conducir un mes, pago de indemnización civil y costas del presente juicio.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 586 número 3 del vigente Código Penal.

Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor, Luis Fernando Pereira Afonso.

Considearndo: Que en su comisión es de apreciar circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.

Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la Ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinado en el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, el 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Fernando Pereira Afonso como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas ya definida a la pena de multa de 5.000 pesetas, privación del permiso de conducir por término de tres meses, represión privada y a que indemnice a los herederos de María Francisca Pereira Afonso en la cantidad de 2.000.000 de pesetas por fallecimiento, compatibles con la que se señale con cargo al Seguro Obligatorio del automóvil, devengando dicha cantidad el 10% de interés desde la fecha de esta sentencia hasta el día de su total abono, y al pago de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para su notificación a Antonio Pereira Afonso, Barux Marcelle Chistine Marie, a Luis Fernando Pereira Afonso y a los herederos de María Francisca Pereira Afonso, expido la presente en Castrojeriz, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En Castrojeriz a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco; la señora doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre imprudencia con daños contra Vicente Calzada Calzada, con asistencia del señor Fiscal

Resultando: Que el día 19 de septiembre de 1984 se recibieron en este Juzgado diligencias en las que constaba que el día 9 de septiembre de 1984, alrededor de las 12 horas circulaba por la carretera local V-6018, Cañizar de Argaño-Solano, con dirección a la Comarcal C-627, el turismo Citroen Dyane-6 matrícula BU-1462-G, conducido por su propietario Vicente Calzada Calzada, el cual al llegar a la confluencia de la local por que circulaba por la comarcal C-627 Burgos-Potes, detuvo su vehículo ante la señal de ceda el paso, mirando a un lado y al otro, no ve ningún vehículo e irrumpe en la misma, cuando se encuentra invadiendo parte de la misma, la esposa, acompañante del conductor, le indica que por su izquierda se le acercaba un turismo, por ello acelera con el fin de cruzar la vía lo antes posible, pero el turismo que venía por la comarcal C-627 Burgos-Potes con preferencia de paso, al ver al turismo matrícula BU-0237-H conducido por Dimas Maillo Tejada, con autorización de su titular Jesús Portugal Hortigüela, en el carril de la derecha, trata de evitar la colisión, colocándose en el carril de la izquierda colisionando ambos vehículos en dicho carril.

Que el vehículo matrícula BU-1462-G actuó de una forma imprudente, infringiendo el vigente Código de la Circulación al no ceder el paso al vehículo que circulaba por una vía preferente.

Como consecuencia de la colisión resultaron con daños ambos vehículos, el matrícula BU-0237-H por importe de 84.668 pesetas, sin que pueda conocerse los daños en cuanto a la mercancía que transportaba al no resultar acreditado que las facturas aportadas de repostería fuesen transportadas el día de autos al carecer de fecha, concretamente de día, y el BU-1462-C por importe de 179.605 pesetas.

Resultando: Que practicadas las diligencias pertinentes para poner el juicio en estado de celebración tuvo lugar el día quince, con asistencia del señor Fiscal, calificando los hechos como constitutivos de una falta de imprudencia del art. 600 del Código Penal de la que es autor responsable Vicente Calzada Calzada al que solicitó se le impusiera la pena de multa de 2.000 pesetas, pago de la indemnización civil acreditada y costas.

Resultando: Que en latramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados son constitutivos de una falta de imprudencia con resultado de daños del art. 600 del Código Penal.

Considerando: Que de la misma es responsable en concepto de autor, Vicente Calzada Calzada.

Considerando: Que a tenor del artículo 19 de la Ley penal sustantiva, toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente, determinado en el artículo 109 que las costas procesales se entienden impuestas por la ley a todo responsable criminalmente de un delito o falta.

Vistas las disposiciones citadas y los Decretos de 24 de enero de 1947, el 21 de noviembre de 1952 y Ley de 8 de abril de 1967, sobre competencia y procedimiento respectivamente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Calzada Calzada como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de multa de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de un dia por cada 1.000 pesetas o fracción en caso de impago, y a que indemnice a Jesús Portugal Hortigüela en la cantidad de 84.668 pesetas por los daños del vehículo así como al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

MADRID

Juzgado de Primera Instancia número siete

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato número 210/85 JM, se hace saber el fallecimiento sin testar de doña Flora Dominica Arroyo Vega, hija de Emiliano y de Amparo, natural de Gumiel del Mercado (Burgos), ocurrido en esta capital el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, en estado de soltera y sin descendencia, reclamándo su herencia sus tres hermanos de doble vínculo, llamados: doña Victorina, doña María Dolores y don Felicísimo Arroyo Vega, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, a reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Miguel Angel Vegas Valiente. — El Secretario, Antonio Zurita Reina.

3001.—3.220,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contecioso-administrativos siguientes:

Número 219 de 1985, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Burgos, de 28 de enero de 1985, dictada en la reclamación núm. 259/83, formulada contra Decreto del Ilustrísimo señor Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Burgos, de 22 de abril de 1983, dictado en ejecución del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de abril de 1983, y referente a la impugnación por citada Entidad recurrente de las liquidaciones giradas con cargo a la misma, por el concepto de Impuesto Municipal sobre Publicidad de varios ejercicios.

—oOo—

Número 218/85, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación número 2.630 «San Facundo», de Fontioso, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdos del Ayuntamiento de Fontioso, de fechas 1 de marzo de 1984 y 19 de abril del mismo año, éste último, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por el que se requería a la sociedad recurrente para el reintegro al Ayuntamiento citado, de la posesión y tenencia de agua y cañería de aguaconducción desde la red general hasta el inmueble propiedad de la recurrente.

—oOo—

Número 200/85, interpuesto por don José Ramón Achucarro Uría y otros, de Bilbao, contra resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, el 14 de marzo de 1985, en alzada de otro de la Jefatura Provincial de Montes, de Burgos, el 15 de octubre de 1984, aprobando Plan Especial de aprovechamientos cinegéticos en acotados de caza, en Pedrosa de Río Urbel y Lodoso.

—oOo—

Número 201/85, interpuesto por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, el 15-II-85, en reposición a otra de 27-XI-84, justipreciando finca número 24, propiedad de don Gregorio Marín Rodríguez, del polígono 51.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1985. — El Secretario, Antonio Tudanca — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

GOBIERNO CIVIL DE CORDOBA

Secretaría General

Ignorándose el domicilio actual de don Fernando Cabezablanca Fernández, que tuvo su anterior residencia en Plaza de José Antonio, núm. 9, de Burgos, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la sanción de cinco mil pesetas, impuesta por este Gobierno Civil en expediente 459/85, por infracción al Decreto 196/76 de 6 de febrero, concediéndole audiencia para que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente edicto, alegue cuantas razones estime pertinentes en su defensa, acompañando los documentos que en apoyo de las mismas considere oportunas.

Córdoba, a 24 de abril de 1985. — El Gobernador Civil, Gregorio López Martínez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de citación

En autos 272/85, seguidos por Emilio Padrones Nubla, contra la Junta Ganadera Lanar (componentes: Esteban Vicario Ruiz, Vicente Campo, Crescenciano Jerez Gallo, Luis Gallo Manjón, Moisés Manjón Manjón, Miguel Angel Jerez, Zacarías Fernández Pérez, Galo Manjón, Dámaso Gallo Manjón y Santiago Ruiz), sobre salarios, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado citar a la demandada Junta Ganadera Lanar de Sargentes de La Lora, para que comparezca ante esta Magistratura el día veintidós de mayo actual, a las once horas, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiendo a sus componentes representantes que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta de asistencia injustificada de cualquiera de las partes.

Asimismo se les cita para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndoles que, de no comparecer personalmente al mismo se les podrá tener por confesos en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada Junta Ganadera Lanar de Sargentes de la Lora, cuyo domicilio era en dicha localidad, y en la actualidad se encuentra como desconocido, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. — P. D., el Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

D. Jesús Pérez Torres, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente

Edicto: No habiéndose podido notificar las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social a las actas de Infracción a las leyes laborales y de Infracción a la Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para hacer efectivo el importe de las mismas, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se remitirán al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Actas de infracción de Leyes laborales

Núm. acta, 108/84; Núm. expediente, 179/84; Titular, Construcciones Consmar, S. A.; Concep. Infractor, art. 31, b) y otros; Importe, 36.000 pesetas.

Núm. acta, 94/84; Núm. expediente, 180/84; Titular, José María Quintano Vadillo; Concepto infractor, Obstr. art. 14 c) del Decreto 2122/71; Importe, 25.000 pesetas.

Núm. acta, 95/84; Núm. expediente, 190/84; Titular, José María Quintano Vadillo; Concept. infractor, art. 31 b) y otros; Importe, 100.000 pesetas.

Núm. acta, 4/85; Número expediente, 9/85; Titular, Valentín Méndez Ruiz; Concep. infractor, art. 17 de O. M. 28-12-66; Importe, pesetas, 100.000.

Actas de infracción de Seguridad Social

Núm. acta, 304/84; Núm. expediente, 132/84; Titular, Martín Medrano de Celis; Concepto infractor, artículos 64, 67 y otros, D. 2065/74, de 30.5 del T. Ref. de L. S. Social; Importe, 25.000 pesetas.

Núm. acta, 20/85; Núm. expediente, 5/85; Titular, Andrés Teruel Figueras; Concep. infractor, art. 64 D. 2065/74 de 30.5 y otros; Importe, 26.000 pesetas.

Burgos, 26 de abril de 1985.— El Director Provincial de Trabajo y S. Social, Jesús Pérez Torres.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. José María y Angel Chomón Serna, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación y venta de helados en la calle Regino Sáinz de la Maza núm. 5, bajo. Exp. 80-M-85.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento. Avda. del Cid 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de abril de 1985.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

4018.—2.595,00

Por D. Salvador González Salces, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en el edificio sito en la c./ Sombrerería núm. 8, para adaptarlo a mesón.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan for-

mular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 4 de mayo de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4121.—2.595,00

Por doña Dolores Rodríguez Conde, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en el edificio número 13 del Paseo Regino Sáinz de la Maza, para adaptarlo a Cafetería y obrador de Heladería.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 29 de abril de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3196. — 2.595,00

Por don Ramiro Torrijo Araoz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en al casa número 2 de la calle de las Calzadas, para destinarlo a Bar, tipo Pub.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 26 de abril de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3217.—2.595,00

Lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza vacante de Viceinterventor de este Excmo. Ayuntamiento.

Admitidos:

D. Fernando Romero Solache
D. Rafael Bielsa Teilo
D.ª Gisela Abadías Calvo
D. Fco. Javier Torner Hernández
D. José Luis Hernáiz González

Excluidos:

Ninguno.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: D. Francisco Martínez Abascal, que actuará en sustitución del Ilmo. Sr. Alcalde.

Vocales: D. Eduardo Coca Vita, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y como suplente. D. Carlos Carrasco Canals.

D. Elfidio Vilda García, Interventor de Fondos de la Corporación.

D. Saulo Domingo Guevara, en representación del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Admón. Local.

D. Esteban Corral García, Secretario General de la Corporación, y como suplente, D. Gregorio Casado Senovilla, Oficial Mayor Letrado de la misma.

Secretario: Don José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal de esta Corporación.

Se señala el día 10 de junio del presente año, a las nueve horas de la mañana, para la reunión del Tribunal calificador del concurso que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Burgos, 13 de mayo de 1985.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por D. Luis González Sueiro, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en la planta baja del edificio núm. 10 de la calle Santa Lucía, con destino a la instalación de un salón de juegos recreativos, con máquinas de tipo A, o sea, sin premio.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre en relación con el artículo 37 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 25 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3178.—2.525,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por resolución del día 30 de abril de 1985, la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Acón Núñez, Ricardo.
Aguinaga Delgado, Eduardo.
Alvarez Angulo, Luis.
Arauzo Cebas, Fernando.
Bartolomé Miguel, Angel.
Calvo Izquierdo, Germán.
Cisnal Herrera, Eugenio.
Cuende Villalba, Oscar.
Cuesta Castilla, María Montserrat.
Fernández Jarranz, Carlos.
García Arranz, Andrés.
García Méndez, Luis A.
García Miravalles, Luis.
González Tamayo, Pedro.
Gutiérrez del Burgo, Augusto.
Hernando Sualdea, Carmelo.
Herrero Simón, Francisco.
Izquierdo Brogeras, José Luis.
Jorge Santos, Vicente.
Martín Gayubo, María Carmen.
Martínez Antena, Mariano.
Martínez Arranz, Ecequiel.
Martínez Gonzalo, Lucinio.
Miguel Serrano, María de las Viñas.
Moral Gil, Juan Carlos.
Muñoz Moral, María de la Nava.
Palacios Baños, Jesús.
Palacios Baños, Pedro.
Pecharromán Tristán, Carmen.
Peña Arauzo, Fidel Daniel.
Peña Martínez, Doroteo.
Peña Aguera, José Antonio.
Pérez Gómez, Jesús María.
Revilla Martínez, Jesús.
Roca Palomo, Antíoco de la.
Roca Palomo, Pedro de la.
Ruiz Gómez, Julia.
Sánchez González, Jesús.
Santos Alcántara, Teodoro.
Sanz Izquierdo, Antonio.
Sanz Sanz, José.
Vallejo Martínez, Miguel.
Villahoz García, Alberto.

Excluidos:

Cabrera Puebla, Juan Pedro.
Gómez Aguado, Luis Miguel.
Pintado Martín, Julián.
Robles García, Antonio.

Excluidos por no haber cumplimentado la instancia en al forma indicada en las Bases.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto 712/1982 de 2 de abril, en relación con el 5.º-2 del Reglamento General para ingreso en la Administración pública de 27 de junio de 1982, concediendo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para oír reclamaciones, entendiéndose que si no se presentase ninguna, dicha lista quedará elevada a definitiva.

Aranda de Duero, 30 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Don Francisco Sanz González, en nombre propio ha solicitado de esta Alcaldía permiso para reforma de local para bar, sito en la calle Fernán González, núm. 28, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 25 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3185.—2.410,00

Doña Carmen Izquierdo Brogeras, ha solicitado en nombre propio cambio de titularidad de bar, sito en calle San Francisco, número 11, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37,1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos de 27 de agosto de 1982, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 3 de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

4105.—2.375,00

Ayuntamiento de Roa

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre a información pública, por el término de diez días, expediente de legalización de ganaderos de esta localidad, para que todos aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende legalizar, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Roa, a 18 de abril de 1985. — El Alcalde, Víctor Esteban.

3068.—1.580,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Don Enrique Gutiérrez Fernández, vecino de Villarcayo, solicita la legalización de su explotación ganadera de vacuno, sita en c/ Nuño Rasura, núm. 37 de esta Villa.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Don Norberto Gutiérrez Fernández, vecino de Horna, solicita la legalización de su explotación ganadera de vacuno, sita en la localidad de Horna, de este Municipio.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consiederen afectados de algún modo por estas actividades ya instaladas, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Don Valentín Baranda Rueda, vecino de esta Villa, solicita la legalización de su explotación ganadera de vacuno, sita en c/. Santa Marina, número 78 de Villarcayo.

En cumplimiento del art. 30, núm. 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Don Marcelino Alonso Zorrilla, solicita la legalización de su explotación ganadera de vacuno, en la localidad de Bocos, anejo de este Municipio.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden legalizar puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3182.—9.660,00

Don Abundio Palencia Gallo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado avícola en las traseras de la c/ Los Altos, 6, Villarcayo.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3183.—1.850,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Por D. Prudencio Esteban Rica, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de un establecimiento ganadero lechero con ordeño mecánico, situado en la calle Olmillos, lindando con la calle la Paradilla, además de con doña Ascensión Pascual López, de esta villa.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arauzo de Salce, 30 de marzo de 1985. — El Alcalde, Isaías Coruña.

3078.—3.125,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 31-3-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Cerezo de Río Tirón, a 31 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Castil de Peones; Aguilar de Bureba; Berzosa de Bureba; Campolara; Carcedo de Bureba; Fuentelisendo; Grisaleña; Ibeas de Juarros; y Jurisdicción de Lara.

Ayuntamiento de Mecerreyes

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados, puedan formular las observaciones pertinentes.

Explotaciones ganaderas que se pretenden legalizar:

Don Anacleto Alonso Burgos, explotación porcina; reproductoras, sita en la c./ El Rosario, 18.

Don Anacleto Alonso Burgos, explotación avícola, «pollos de engorde», sita en la C./ El Rosario, sin número.

Don Sabino Díez Rojo, explotación de cunicultura, sita en la calle La Serna, sin número.

Don Sabino Díez Rojo, explotación cerdas de cría, sita en la calle La Serna, sin número.

Don Matías Díez Díez, explotación de cunicultura, sita en la calle La Serna, sin número.

Don Benedicto Cuevas Cuñado, explotación de cerdas de cría, sita en la calle Doña Urraca.

Don Paulino Vicario Ibáñez, explotación de cerdas de cría, sita en la calle La Fuente, sin número.

Todas ellas en este municipio.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mecerreyes, 30 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

2814.—2.390,00

Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Por D. Juan Moral Arribas, se ha solicitado la legalización de una explotación destinada a la producción de ganado vacuno y porcino, sita al pago de Los Mártires, en la localidad de Tornadijo.

Por Don José María Rubio Moral, se ha solicitado la legalización de dos explotaciones destinadas a la producción de ganado vacuno sitas en la calle La Solana, de Madrigal del Monte.

Por D. Doroteo Izquierdo de la Fuente, se ha solicitado la legalización de una explotación destinada a la producción de ganado vacuno sita en la calle La Fuente, de Madrigal del Monte.

Por D. Evaristo Alonso Santidrián, se ha solicitado la legalización de una explotación destinada a la producción de ganado vacuno sita al pago de Huerta Murcia, de Tornadijo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Madrigal del Monte, 16 de abril de 1985. — El Alcalde, Doroteo Izquierdo.

3010.—3.215,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Por el vecino de esta localidad, don Pío Esteban Arauzo, se ha solicitado de este Ayuntamiento legalización de un establecimiento ganadero, situado dentro del casco y radio de esta población y c./ Carretera a Peñaranda de Duero.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontoria de Valdearados, a 2 de abril de 1985. — El Alcalde, Angel Martínez Aguilera.

3064.—2.550,00

Por el vecino de esta localidad, don Julio Aguilera Pérez, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de un establecimiento de ganado vacuno, situado en la calle La Cigüeña, dentro del casco y radio de esta población, que linda por derecha entrando, con Ascensión Rejas; por la izquierda, Pilar Aguilera; por la espalda, con arroyo; y por el frente, con la carretera a Quemada.

En cumplimiento del art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren de algún modo afectados por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontoria de Valdearados, a 2 de abril de 1985. — El Alcalde, Angel Martínez Aguilera.

3065.—2.540,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Por D. Adolfo Mardones Comunión, se ha solicitado a este Ayuntamiento la legalización de una explotación ganadera, destinada a ganado porcino de recría y vacuno, ubicada en el paraje denominado San Nicolás, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva de Teba, a 22 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3066.—2.430,00

Ayuntamiento de Villasandino

Don Raimundo Sancho, solicita la legalización de la explotación de ganado porcino de recría y cebo, sita en la calle de la Venta, de este término municipal.

Doña Perpétua Maestro Maestro solicita la legalización de una explotación ganadera en la calle Real de San Juan, en este término municipal.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas, y demás normativa que le desarrolla y modifica, admitida a trámite la respectiva solicitud, se abre información pública, por término de diez días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo con referida actividad puedan formular por escrito, dentro de dicho lapso de tiempo, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se hallan de ma- Secretaría del Ayuntamiento.
nifiesto y pueden consultarse en la

Villasandino, 20 de abril de 1985. La Alcaldesa, Celia Gutiérrez.

3071.—2.375,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación del Matadero Municipal, sito en calle Héroes del Alcázar de esta villa. puedan hacer las observaciones pertinentes.

Espinosa de los Monteros, abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3109.—1.050,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por D. Marino Martínez Martín y D. Jesús Arreba Espiga, han solicitado la legalización de la explotación de ganado porcino, en ciclo cerrado, sita en el paraje Era del Charco, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades M o l e stas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villagonzalo Pedernales, 31 de marzo de 1985. — El Alcalde, Antonino Arreba.

3110.—2.480,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

D. Teodoro Cerezo Preciado, solicita autorización para la legalización ganadera de ganado ovino de recría y cebo, en la calle San Juan, de este término municipal.

D. Hermenegildo Torres Herrero, solicita autorización para la explotación ganadera de ganado ovino de recría y cebo, en la calle Barriosuso, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información al público por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por a actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

A estos efectos, el expediente se halla de manifiesto y puede examinarte en las dependencias municipales, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Padilla de Abajo, a 22 de abril de 1985. — El Presidente de la Comisión, Moisés Martínez.

3111.—3.115,00

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Por D. Jesús Angel Martínez Peraita, se ha incoado ante esta Corporación expediente de legalización para la actividad de una Taberna-Bar, única en esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Riocabado de la Sierra, a 20 de abril de 1985. — El Alcalde, Damián Martínez.

3112.—2.510,00

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Por el vecino de esta localidad, don Benjamín Hernando Herrero, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una nave destinada a la explotación de ganado porcino, y que viene funcionando con anterioridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades M o l e stas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinilla Trasmonte, 24 de abril de 1985. — El Alcalde, Félix Arribas.

3117.—2.510,00

Ayuntamiento de Santa Inés

Por los vecinos de esta localidad:

D.ª María Villafruela Golernio.
Hermanos Barbero Núñez.
Hermanos Asturias Ibáñez.
D. Jaime Delgado Lozano.
D. Gil Pérez Tomé.
D. Faustino Sancho Merino.
D. Angel Sancho Merino.
D. Eusebio Sancho Merino.
D. Emilio Delgado Lozano.
Hermanos Sancho Barbero.

Se ha instado el correspondiente permiso de legalización ganadera en este término municipal.

En cumplimiento del art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información

pública por término de 10 días hábiles, para que quienes se consideren afectados por estas actividades, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Inés, 22 de abril de 1985. El Alcalde, Angel Sancho.

3121.—2.440,00

Ayuntamiento de Cayuela

Por don Manuel Mínguez Varona se ha solicitado licencia para la legalización de una cuadra destinada a la explotación de ganado vacuno en local de su propiedad, sito en el paraje denominado El Prado Grande, de este municipio.

En cumplimiento del artículo 30, núm. 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cayuela, a 31 de marzo de 1985. El Alcalde, Victorino Santamaría.

3113.—3.050,00

Por don José Manuel Mínguez González se ha solicitado licencia para legalización de una cuadra destinada a la explotación de ganado vacuno en local de su propiedad sito en el paraje denominado Tierra Grande, de este municipio.

En cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y demás normativa que le desarrolla y modifica, admitida a trámite la respectiva solicitud, se abre información pública, por término de diez días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo con referida actividad puedan formular por escrito, dentro de dicho lapso de tiempo, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cayuela, a 31 de marzo de 1985. El Alcalde, Victorino Santamaría.

3114.—3.065,00

Junta de Villalba de Losa

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 27-4-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se adración, que podrán presentar los inmitirán reclamaciones ante la Corporteresados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Villalba de Losa, a veintinueve de abril de 1985. — El Al calde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Los Altos, Mahamud, Llano de Bureba, Piérnigas, Prádanos de Bureba, Quintana Bureba, Reinoso de Bureba, Rojas, y Rublacedo de Abajo.

Ayuntamiento de Fontioso

Por don Gaudencio Orcajo Alvarez se ha solicitado la legalización de una explotación destinada a la producción de ganado porcino, sita en «Carrebé», término municipal de este pueblo.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fontioso, 29 de marzo de 1985. — El Alcalde, Faustino Orcajo.

3163. — 2.170,00

Por don Víctor Fidel Angulo Alvarez se ha solicitado la legalización de una explotación destinada a la producción de ganado porcino, sita en este municipio.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fontioso, 28 de marzo de 1985. — El Alcalde, Faustino Orcajo.

3164.—2.190,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por don Fernando Escudero Esteban, ha solicitado en nombre propio de este Ayuntamiento la legalización de explotación ganadera destinada a ganado ovino ubicada en el parage

La Ren de la localidad de Villovela de Esgueva.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tórtoles de Esgueva, a 30 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3167.—2.130,00

Por don Leopoldo Gonzalo Gonzalo en nombre propio ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de explotación ganadera destinada a ganado ovino ubicada en el parage La Ren de la localidad de Villovela de Esgueva.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tórtoles de Esgueva a 30 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

3168.—2.120,00

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Don Victorino Izquierdo Monzón, ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de una nave que viene dedicando a la explotación de ganado de cerda, en este término municipal, paraje «Eras Bajeras».

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibáñez de Esgueva, 20 de abril de 1985. — El Teniente de Alcalde, Daniel Pérez.

3165.—2.430,00

Ayuntamiento de Santa María del Invierno

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 7-5-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Organo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Santa María del Invierno, a ocho de mayo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: San Adrián de Juarros, Torrelara, Tosantos, Valdezate, Villanueva de Gumiel, Valle de Manzanedo, Villaespasa, Villangómez, Villoruebo y Zúñeda.

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Manuel Aylón Vegas, por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha al siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Manuel Aylón Vegas, procédase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 8 de julio de 1985, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencias del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86 y siguientes de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los inmuebles a enajenar, responden a la siguiente descripción.

Lote único:

Tomo 2.454, folio 103, finca 2.699. — Urbana: Vivienda letra C, exterior izquierda del piso primero número seis de la parcelación de la casa en esta ciudad en la calle de Lavaderos señalada con el número tres tiene una superficie útil de sesenta metros cuadrados y además un metro cincuenta y seis decímetros cuadrados, destinados a balcón que se abre de la fachada Sur. Consta de cuatro habitaciones, vestíbulo, pasillo, cocina, despensa y baño. Lnda derecha entrando, sur calle Lavaderos de su situación; izquierda de la planta y patio de luces; frente, Oeste vestíbulo de la escalera y vivienda letra D exterior derecha de la planta y fondo patio de luces y

finca de don Javier Conde, le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble del tres con veinte por ciento.

Tomo 2.454, folio 106, finca 2.701. — Urbana: Vivienda letra D exterior derecha del piso primero, número siete de la parcelación de la casa en esta ciudad en la calle de Lavaderos, señalada con el número tres tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y cinco decímetros cuadrados y además un metro cincuenta y seis decímetros cuadrados destinados, a Sala vestíbulo, pasillo cocina con armario empotrado y baño. Linda derecha entrando con edificio continguo edificado por Algesa; al Oeste izquierda, vestíbulo de la escalera hueco de esta y patio de luces y fondo Sur calle de Lavaderos de su situación, le corresponde una cuota de participación con relación al valor total del inmueble del tres con diez por ciento.

Dicho lote sale valorado en subasta en 242.400 pesetas (doscientas cuarenta y dos mil cuatrocientas pesetas).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que el adjudicatario del inmueble, citado o en su caso los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su incripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate en subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquiriente deberá ser identificado dentro del plazo de cinco días.

8.º Que sobre el lote que se enajena, existe un crédito a favor del Banco de Bilbao S. A., por un importe de 1.021.581 pesetas, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios pignoraticios, forasteros y desconocidos, asi como al deudor, de tenerles por notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, 7 de mayo de 1985. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

4079.—10.570,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca

Aprobado por esta Corporación el pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para la enajenación de un edificio que estuvo destinado a escuela —hoy sin aplicación alguna—, de bienes propios de esta Entidad, es objeto de información pública por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente también hábil, al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse y de su resolución, se anuncia la licitación, previamente autorizada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, según consta en el expediente.

Objeto de la subasta. — Edificio conocido por «La Escuela» con su patio unido, sito en la calle «Iglesia» s/n de esta localidad; de 311,10 m²; de los que son patio 230,67 m² y 80,43 m² son de edificación, de planta única. — Todo el inmueble conjunto linda: Por el Norte, con calle; por el Sur, de Avelino Ruiz; por el Este, su situación; y por el Oeste, con calle. — Inscrito en el Registro de la Propiedad.

Tipo de licitación: Al alza, fijado en la cantidad de dos millones ciento sesenta mil (2.160.000) pesetas.

Duración del contrato. — Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue a perpetuidad.

Garantías. — Provisional, 4 por 100 del tipo de licitación; Definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago. — Se hará en el mismo día y ante el Notario que formalice la escritura, dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones. — Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — Al día siguiente hábil, a las doce de la mañana, aquél en que termine el plazo para presentación de proposiciones.

En caso de quedar desierta, se celebrará segunda subasta, en el undécimo día hábil, contados desde el siguiente al en que tuvo lugar la primera, en el mismo local de la Casa Consistorial, a la misma hora y en el mismo tipo de licitación.

El expediente y pliego de condiciones estarán de manifiesto en esta Junta, pudiendo ser examinados durante los días y horas de oficina.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán sustancialmente al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don ..... (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. núm. . . .., actuando en nombre propio (o en representación de) ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de enajenación del edificio «La Escuela con su patio anexo», anunciada por la Junta Vecinal de Olmos de Atapuerca, en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ....., de fecha ....., acepta en todo su contenido cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofrece por el inmueble la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las especificadas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma).

Olmos de Atapuerca, 22 de marzo de 1985. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

2808.—8.260,00